

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, de Diciembre de 2010.

## VISTO:

Las Resoluciones N° 22/07 Y 613/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y N° 123/07 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva - Modalidad a distancia de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas y,

## CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 de Administración Financiera y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco),
- -La Resolución Decanal Nº 263/2010 que establece la tasa académica para la Maestría en Salud Sexual y Reproductiva –Modalidad a distancia Cohorte 2009-2010.
- -La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva Modalidad a distancia,
  - El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc e) de la Ord. 4/95
  - La Ley de Educación Superior Nº 24.521, Art 59 inc c.

#### POR ELLO:

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva — Modalidad a distancia para alumnos nacionales que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2011 será de \$9.000.- (pesos: nueve mil), a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales de \$450.- (pesos: cuatrocientos cincuenta) cada una, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública.

Art. 2°: Aprobar para alumnos nacionales una tasa de inscripción de \$ 90.- (pesos: noventa), y una matrícula de \$ 140.- (pesos: ciento cuarenta), que incluye la ficha SUR de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Art. 3°: Protocolizar y comunicar.

Prof. Méd. Rogelio Dayiel Piz Sub-Secretario Témico Facultad de Ciencias/Médicas

Facultad de Ciencias Universidad Nacional

RESOLUCIÓN Nº: CTC/ct/msa.

PEGA. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAZ DE CIENÇIAS MEDIGAS
UNIVERSIDAD NAGIUNAL BE ECRECISA

4089